

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00471-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

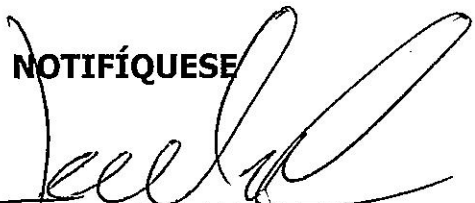
Bogotá, D.C., 17 JUL. 2020

Del estudio de la demanda, se establece que no allegó el contrato de arrendamiento que es el título ejecutivo para cobrar los cánones de arrendamiento que ejecuta, es decir, no es una obligación exigible, no reúne uno de los requisitos del artículo 422 del C.G.P. El despacho con base en estos preceptos dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado conforme se analizó con antelación.

Devuélvase por secretaría, a la parte actora los anexos, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones del caso.

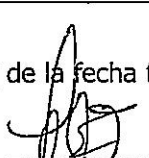
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria